

cal recientemente preparada, en la proporción de una parte de cal viva y cuatro de agua, es un desinfectante bueno y barato).

Nótase bien, que se ha hablado de precauciones a seguirse cuando se presente la necesidad imprescindible de tener que *ponerse simplemente en contacto o comunicación* con animales (enfermos o muertos) atacados de carbunco. Sacar un provecho cualquiera de esos animales, cuerearlos particularmente, eso está prohibido por los reglamentos vigentes, eso es sumamente peligroso, y por lo tanto debe ser castigado quien cometa o autorice una violación de ese género.

También sería muy conveniente la *lucha contra las moscas* y demás insectos, a quienes con mayor o menor razón se atribuye la *picadura* inicial del carbunco.

---

En lo relativo a las medidas profilácticas referentes a las personas enfermas de carbunco, fuera de la declaración del caso ante las autoridades sanitarias correspondientes, las demás quedan habitualmente a cargo del médico asistente. En la parte relativa a *desinfección terminal* procedería hacerla efectiva a los locales, ropas y demás enseres, siempre que se tratase de carbunco generalizado, de carbunco pulmonar o intestinal.

## II

### *Medidas profilácticas generales aplicables a los animales*

La Ley de Policía Sanitaria de los Animales, así como el Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-Ferías y otras reglamentaciones complementarias, establecen disposiciones generales, claras y terminantes, sobre aplicación de distintas medidas de orden sanitario tendientes "a hacer efectiva la defensa de los ganados contra la invasión de las enfermedades contagiosas exóticas y la propagación de las que pudieran aparecer dentro del territorio de la República", y en particular disposiciones referentes al *carbunco*.

Sin embargo, es de notoriedad que, en la práctica, no han tenido suficiente eficacia para combatir y dominar la epidemia reinante en el país, desde hace ya varios meses.

¿A qué causas podrían atribuirse? ¿A las disposiciones dictadas? En manera alguna, todas ellas son excelentes: información sanitaria, aislamiento, desinfección, vacunación preventiva, instrucciones populares y otras igualmente buenas.

Habría, pues, que pensar en otras causas. A mi juicio, la explicación habría que buscarla, en el momento presente, principalmente en la falta de aplicación estricta de la parte comprendida en el artículo 8.º del Reglamento antes citado, sobre *vacunación preventiva, en los establecimientos infectados por el carbunco*. Es muy posible que concurren también a ello, otros factores de mayor o menor importancia, según el caso, como podría suceder con la ocultación de su existencia en algún establecimiento, evitando así una *información sanitaria oportuna*, que en su concepto equivocado, pudiera perjudicarlos transitoriamente en sus intereses; luego el *aislamiento*, difícil de observar tratándose de numerosas o vastas zonas declaradas infectadas; la impracticabilidad de desinfecciones rigurosas; la falta de *tratamiento apropiado* (incineración) de los cadáveres de animales muertos de dicha enfermedad; la cooperación insuficiente de parte de algunos de los mismos interesados; otras razones podrán, acaso, haberse interpuesto para impedir u obstaculizar el éxito de la campaña anticarbuncosa, emprendida por la autoridad competente, pero de todas maneras, insisto en la importancia capital que en estos momentos tendría la *vacunación* intensiva de los ganados expuestos a adquirir la enfermedad.

Habría que poner al alcance de todos: *personal adiestrado, concienzudo, y vacuna buena y en cantidad suficiente*, sin dejar de tener presente una condición especial que podría tener su influencia en la generalización de esta práctica utilísima: la modicidad de los gastos que podría imponer su realización.

Hay urgencia, verdadera urgencia, en *cumplir y hacer cumplir las disposiciones sanitarias dictadas* para combatir el desarrollo del carbunco en los animales y consecuentemente en el hombre.

Urge también, entre aquellas disposiciones, hacer efectiva la "inmunización" de los ganados expuestos al contagio del carbunco, por medio de la vacunación preventiva correspondiente; no es cuestión nuestra la forma más práctica de realizar la aplicación de esas medidas sanitarias en los animales, pero, dentro de nuestra jurisdicción humana o social, estamos

obligados a llamar la atención de las autoridades respectivas, por la repercusión intensa, que en la salud y el bienestar de nuestros semejantes ha adquirido la difusión considerable de la expresada enfermedad.

En cuanto al asunto de venta, consumo o aprovechamiento, en cualquier forma, de animales enfermos o sospechosos de carbunco, como también de sus productos o despojos aludidos en el inciso d) del artículo 2.º del Reglamento antes mencionado, las autoridades deben ser inflexibles y castigar esa violación con la pena mayor, establecida en las disposiciones pertinentes.

Saluda a usted atentamente.

*Julio Etchepare.*

Montevideo, 17 de febrero de 1916.

---

El Consejo, en sesión celebrada el 25 del expresado mes de febrero, acordó pasar este asunto a estudio de los señores Miembros.

En sesión del día 10 de marzo siguiente, fué tratado este asunto por la Corporación, resolviéndose:

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 10 de marzo de 1916.

El Consejo, en sesión de esta fecha, resolvió aprobar el precedente informe y elevar estos antecedentes al Ministerio del Interior, manifestándole que esta Corporación cree que aplicándose en forma severa, por quien corresponda, las disposiciones vigentes sobre sanidad animal, es seguro se evitaría la propagación del carbunco en los establecimientos ganaderos.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

*Fernando Giribaldo,*  
Secretario ad-hoc.

---

CASOS DE CARBUNCLO DENUNCIADOS AL CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE, DESDE EL 1.º DE ENERO DE 1915 A 31 DE ENERO DE 1916. (1)

*Resumen*

Departamento de Paysandú, 62 casos; ídem de Soriano, 36; ídem de Florida, 4; ídem del Salto, 22; ídem de Artigas, 9 y varios otros casos en "Isla Cabellos" y "Cuaró"; ídem de Tacuarembó, 20; ídem de Minas, 1; ídem de Treinta y Tres, 3; ídem de San José, 1; ídem de Durazno, 31; ídem de Colonia, 3; ídem de Río Negro, 1.

NOTA DEL CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Montevideo, 24 de marzo de 1916.

Excmo. Señor Ministro del Interior, doctor Baltasar Brum.

Excmo. Señor:

En septiembre del año ppdo., este Consejo tuvo el honor de dirigirse a V. E. por oficio N.º 131, haciendo algunas consideraciones sobre la frecuencia con que se venía observando la producción de casos de carbunco en el hombre, y al comentar ese hecho, dejaba expresada su opinión de que el contagio posiblemente era adquirido, como consecuencia de la inobservancia de las disposiciones vigentes sobre profilaxis del carbunco, que deben hacerse efectivas en los establecimientos de ganadería donde se noten casos de esa enfermedad.

Terminaba el precitado oficio encareciendo a V. E. se dignase gestionar del Ministerio de Industrias, dictara una resolución por la cual se recomendase a la Inspección de Policía Sanitaria Animal, que hiciera cumplir con todo rigor las disposiciones vigentes sobre profilaxis del carbunco, aplicando a los infractores las sanciones correspondientes.

(1) En el Informe respectivo de la Inspección de Sanidad Terrestre, se indica la procedencia de los casos denunciados, y en los que corresponden a Paysandú, se especifica, además, el origen a que se atribuye el contagio de cada uno de ellos: 39 por picadura de mosca, 12 cueceando y 1 por haber comido carne de animal enfermo.—(N. de la R.).

Desde entonces acá, ha ido en aumento progresivo el número de atacados de la mencionada enfermedad, llegando a ser alarmante el de denuncias de casos conocidos en el mes de enero último (62 enfermos).

En circunstancias que este Consejo iniciaba el estudio de esta cuestión que afecta tan directamente a la salud pública y que por esa misma razón lo obliga a preocuparse de ella con especial interés, se recibió un oficio del Médico del Servicio Público de Río Negro, informando sobre la propagación del carbunco en aquel Departamento, y expresando que a juicio del Inspector Veterinario doctor Luis Mongrell, la difusión de la enfermedad, tenía por principal causa la falta de vacunación en las haciendas, única medida capaz de detener la propagación de la epizootia.

El expediente formulado con ese motivo, que en copia tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., lo impondrá ampliamente de lo que se relaciona con el asunto de que trata esta comunicación, y es, por ese motivo, que el Consejo considera innecesario entrar en otro orden de consideraciones.

Sin embargo, desea dejar constancia: 1.º de que se ha preocupado de estudiar las causas determinantes de la frecuencia de los casos de carbunco en el hombre, con el fin de dictar las medidas conducentes a evitar la propagación.

2.º Que es evidente la necesidad de que las autoridades competentes hagan cumplir rigurosamente las disposiciones legales y reglamentarias sobre profilaxis del carbunco, penando a los infractores.

3.º Que la efectividad de esas medidas aplicadas con amplitud y método, influirán de manera eficaz hasta conseguir exterminar la enfermedad.

4.º Que existe verdadera necesidad de estimular el celo de los veterinarios oficiales, en el sentido de hacer prácticas las vacunaciones preventivas en las haciendas, y del mismo modo aconsejar a los ganaderos que la aplicación de esa medida profiláctica no la confíen a personas inexpertas o incompetentes, sino que deben utilizar los servicios de médicos veterinarios porque solamente ellos son capaces de emplear la técnica necesaria para que la operación dé los resultados que se persiguen, pues aunque parezca muy sencillo el acto de realizar una inoculación, no es así, porque algunos detalles de la técnica no están al alcance de los empíricos, y es probablemente a esta causa, que en muchos establecimientos de ganadería en

vez de obtener un resultado satisfactorio ha sido contraproducente la aplicación de la medida.

Insiste, por lo tanto, el Consejo, en hacer notar que en muchas haciendas de distintos departamentos de la República, se ha producido gran mortandad de animales, precisamente por la razón de no haberse efectuado la vacunación del ganado, o realizado la operación en una forma inconveniente, por personas inexpertas.

Salvo la mejor opinión de V. E., cree este Consejo que habría conveniencia en dar conocimiento de este asunto al Ministerio de Industrias, por si estima acertadas las medidas que el informe aconseja se pongan en práctica, como medio de detener la propagación del carbunco.

No obstante, V. E. resolverá como su ilustrado criterio juzgue más conveniente.

Saluda a V. E. atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,  
Presidente.

*Fernando Giribaldo,*  
Secretario ad-hoc.

---

## Profilaxis de la sífilis en el Uruguay

---

### Conclusiones de un informe presentado al Primer Congreso Médico Nacional, por el doctor J. A. Rodríguez

Entre los temas interesantes recomendados por el Comité Ejecutivo del expresado Congreso, celebrado recientemente en esta Capital, se hallaba incluido el de la "Profilaxis de la sífilis en el Uruguay", cuyo Miembro informante oficial fué el doctor Juan Antonio Rodríguez, por designación expresa de aquel Comité.

En distintas ocasiones nos hemos ocupado de las producciones científicas de este distinguido colega, Director del Sifilicomio Nacional; hoy nos es grato reproducir en esta Revista las *Conclusiones* del trabajo presentado a la consideración del Congreso de la referencia.